

RESOLUCION
EXENTA : N°

50

SANTIAGO,

22 ENE 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57 que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones, y el D.F.L. N° 4 de 23 de enero de 2009, que establece la fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y las facultades que me confieren el artículo 55 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social, por don **GASTÓN ALEXIS ARELLANO BAXMANN, RUT N° 4.843.989-6**, imponente de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Empleados y Oficiales, CAPREMER, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **TARJADOR**, desarrollada para los empleadores **SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A., NACHIPA, JUAN VIDAL, MARTÍNEZ PEREIRA, EMPREMAR, A.J. BROOM Y CÍA., y PORTUARIA ANDES.**

2.- El Oficio Ordinario N° 695, de fecha 13 de diciembre de 2006, del encargado Oficina Territorial Valparaíso, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 14, de 29 de noviembre de 2006, propone la calificación de dicha labor como Trabajo No Pesado, por cuanto el principal desgaste de carga calórica es cuando permanece de pie y en la exposición ocasional a bodegas refrigeradas, además que no realiza movimiento de carga sólo debe contabilizarla, y, por tanto, estima que no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Valparaíso, mediante Oficio Ordinario D.R. N° 184, de 09 de junio de 2009, que contiene el Informe Legal sobre la procedencia de rechazar la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 17089/5449-09, de fecha 24 de septiembre de 2009, complementado por Oficio Ordinario N° 17089/7817-09, de 30 de noviembre de 2009, el Departamento Legal del Instituto de Previsión Social, estima la procedencia de rechazar como trabajo pesado la labor de "Tarjador", desarrollada para los empleadores ya individualizados, por no cumplir con los requisitos del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, remitiendo los antecedentes a esta Dirección Nacional para la dictación de la respectiva Resolución.

5.- La Resolución Exenta N° 286, de 19 de febrero de 2007, del ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, la cual rechazó la solicitud presentada por el señor **ARELLANO BAXMANN**, en relación a la misma labor desarrollada para el empleador "Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.".

RESUELVO:

1.- **Rechácese**, la solicitud presentada por don **GASTÓN ALEXIS ARELLANO BAXMANN**, RUT N° 4.843.989-6, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza desarrollada para los empleadores que indica, e incorpórese en el Listado Oficial de Trabajos No Pesados:

TARJADOR, desarrollada para los empleadores

- a) **SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A.;**
- b) **NACHIPA;**
- c) **JUAN VIDAL;**
- d) **MARTÍNEZ PEREIRA;**
- e) **EMPREMAR;**
- f) **A.J. BROOM Y CÍA., y**
- g) **PORTUARIA ANDES**

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 4 de la presente Resolución y comuníquese a las Jefaturas de la División Administración y Finanzas y de los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal, Operaciones y Sección Secretaría General (conjuntamente con el expediente), de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Arellano Baxmann
MEES/ MVEW/ NOR/ AMS
Arellano Baxmann
CP T.P. Sector Público
11-160